

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación del concurso de meritos MC-5.8.8.01.09.

1. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: ETA S.A

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

Representante legal: Ivan Alberto Estrada Paz

I.1 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta de calificar con cero (0) puntos la hoja de vida del profesional FREDDY DUARTE contra quien se argumenta existe una inconsistencia en fechas en las cuales se presenta un traslapo de actividad como Ingeniero residente en este concurso (**contrato de orden 5**) correspondiente al periodo 13 de enero de 1999 al 2 de julio de 1999 y el periodo afirmado corresponde a 28 de mayo de 1999 al 28 de diciembre de 1999 relacionado por el profesional en mención dentro del concurso público de meritos MC-180.7.03.07, verificada esta información, se constato que efectivamente se presenta la inconsistencia en fechas, por tanto se procede a modificar las fechas de participación en dichos contratos de acuerdo con la certificación presentada por el proponente CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, sustentados en los pliegos de condiciones en el numeral (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 4) “*La participación mínima del profesional dentro del proyecto referido no puede ser inferior al 25% en caso de acreditarse ejerciendo el caso de director de Interventoría o del 100% ejerciendo el cargo de residente de Interventoría*”.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO AGUABLANCA

Representante legal: Hernando Vásquez

II.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta de calificar con cero (0) puntos el contrato número 5 mediante el cual se acredita la experiencia del Ingeniero Residente de Interventoría 3, Jaime Carrizosa Lora, donde indican que la fecha de terminación del contrato es el día 7 de diciembre de 2009.

Esto debido a que para la acreditación de la experiencia del ingeniero residente, son válidos los contratos que se encuentren en ejecución, siempre y cuando la permanencia del profesional dentro del proyecto sea mayor o igual al 70% del plazo total, y además cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en las adendas 1 y 2. El valor

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

facturado del proyecto (VFP), corresponderá al valor total del contrato. Lo anterior también aplica, para la acreditación de la experiencia del director.

Esto siendo consecuente con las Respuestas a Aclaraciones Posteriores a la Audiencia de Aclaraciones presentada en el numeral 1.4 el día 5 de noviembre de 2009 por la empresa Proyteco S.A. y en el tercer grupo de respuestas a aclaraciones posteriores a la audiencia de aclaraciones presentada en el numeral 7.5 por la empresa Planes S.A. el día 19 de noviembre de 2009.

Estas dos aclaraciones se pueden verificar en el Portal Único de Contratación.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO DICONCOL

Representante legal: Rodrigo López Arana

III.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta de calificar con cero (0) puntos el contrato número 4 presentado por la firma ETA S.A. para acreditar su experiencia general y específica porque el valor inicial del contrato es menor al 20% del presupuesto oficial en SMMLV; debemos aclarar que para la obtención del puntaje se tiene en cuenta el valor total facturado del proyecto (VTF) (5.3.3.2.1.1.1 párrafo 4, página 98) “*A cada contrato relacionado cuyo valor total facturado (VTF) sea mayor al 20% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, obtendrá una calificación de 30 puntos*”.

III.2 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta de calificar con cero (0) puntos el contrato número 5 presentado por la firma ETA S.A. para acreditar su experiencia general y específica porque el valor inicial del contrato es menor al 20% del presupuesto oficial en SMMLV; debemos aclarar que para la obtención del puntaje se tiene en cuenta el valor total facturado del proyecto (VTF) (5.3.3.2.1.1.1 párrafo 4, página 98) “*A cada contrato relacionado cuyo valor total facturado (VTF) sea mayor al 20% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, obtendrá una calificación de 30 puntos*”.

III.3 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta de revisar la participación e informarse con la entidad contratante si existieron unos pliegos de condiciones con exigencias de dos o tres Residentes Interventores para contratos de valores de ese orden.

Esto debido a que la entidad se acoge a lo manifestado por el proponente en su respuesta y apela al principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, según el cual las actuaciones tanto de los particulares como de las entidades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe y esta deberá presumirse en todas

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, es por lo que se ratifica el puntaje asignado a la firma ETA S.A.

III.4 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta de rechazar la propuesta de ETA S.A. por no brindar información veraz.

Esto debido a que ETA S.A. argumenta que fue un error inintencional, el cual ya fue corregido por el sistema de calidad de la empresa.

La entidad apela al principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, según el cual las actuaciones tanto de los particulares como de las entidades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe y esta deberá presumirse en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, es por lo que se ratifica el puntaje asignado a la firma ETA S.A.

III.5 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a revisar la calificación dada al Ingeniero Jaime Carrizosa Lora, y comprobar ante las entidades contratantes competentes, la veracidad de la información aportada por la firma ETA S.A.

Esto debido a que la entidad se acoge a lo manifestado por el proponente en su respuesta y verificada la información adjunta, no hay lugar a tomar acciones en relación a la propuesta presentada por la firma ETA S.A.

La entidad apela al principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, según el cual las actuaciones tanto de los particulares como de las entidades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe y esta deberá presumirse en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, es por lo que se ratifica el puntaje asignado a la firma ETA S.A.

III.6 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a revisar la calificación dada al Ingeniero Duarte Salcedo, y comprobar ante las entidades contratantes competentes, la veracidad de la información aportada por la firma ETA S.A.

Esto debido a que la entidad se acoge a lo manifestado por el proponente en su respuesta y verificada la información adjunta, no hay lugar a tomar acciones en relación a la propuesta presentada por la firma ETA S.A.

La entidad apela al principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, según el cual las actuaciones tanto de los particulares como de las entidades

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe y esta deberá presumirse en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, es por lo que se ratifica el puntaje asignado a la firma ETA S.A.

III.7 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a la solicitud de revisar la calificación dada al Ingeniero Duarte Salcedo, se procede a modificar las fechas de participación en dichos contratos de acuerdo con la certificación presentada por el proponente CONSORCIO DICONCOL, sustentados en los pliegos de condiciones en el numeral (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 4) "*La participación mínima del profesional dentro del proyecto referido no puede ser inferior al 25% en caso de acreditarse ejerciendo el caso de director de Interventoría o del 100% ejerciendo el cargo de residente de Interventoría*". Ver Informe de Evaluación del 28 de diciembre de 2009.

2. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: CONSORCIO TRONCAL AGUABLANCA (GOMEZ CAJIAO & ASOCIADOS S.A. y JOYCO S.A.)

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

Representante Legal: Iván Alberto Estrada Paz

I.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de calificar con cero (0) puntos los contratos de orden 2 y 4 para el profesional propuesto como residente de Interventoría 1 (Álvaro Enrique Díaz Escobar) por simultaneidad con los contratos de orden 1 y 3 respectivamente, se debe aclarar que en los contratos relacionados el profesional se desempeñó como director de Interventoría, y de acuerdo con los pliegos de condiciones (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 10, página 94) "*Para los ingenieros residentes propuestos, se tendrá en cuenta simultaneidad de tiempos en los proyectos relacionados en los cuales el profesional haya ocupado cargos de nivel directivo*".

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO AGUABLANCA

Representante Legal: Hernando Vásquez

II.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de rechazo de la propuesta por la falta de cumplimiento de un requisito por no presentar el certificado de vigencia (COPNIA) para los profesionales propuestos dentro del personal clave, se aclara que el proponente entregó copia de los certificados vigentes de cada uno de los profesionales

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

propuestos, dentro del término fijado para entregar información subsanable, y tras haber sido solicitada dicha información por la entidad.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO DICONCOL

Representante Legal: Rodrigo López Arana

III.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de calificar con cero (0) puntos los contratos de orden 2 y 4 relacionados como experiencia general y específica porque el valor inicial del contrato es menor al 20% del presupuesto oficial en SMMMLV, debemos aclarar que para la obtención del puntaje se tiene en cuenta el valor total facturado del proyecto (VTF) (5.3.3.2.1.1.1 párrafo 4, página 98) "*A cada contrato relacionado cuyo valor total facturado (VTF) sea mayor al 20% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMMLV, obtendrá una calificación de 30 puntos*".

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO TRONCAL AGUABLANCA (GOMEZ CAJIAO & ASOCIADOS S.A. y JOYCO S.A.)

Representante Legal: Juan Carlos Navarro Rojas

IV.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de calificar con 14 puntos el contrato de orden 3 para el profesional propuesto como residente de Interventoría 3 (Benigno Hernando Socha Rangel) debemos aclarar que la participación del profesional en el proyecto fue menor al 70%. (5.3.3.2.1.2.2.b párrafo 4, página 98) "*Para la asignación del puntaje total por proyecto (14 puntos), el periodo laborado por el profesional dentro del proyecto no podrá ser inferior a la duración del 70% de la duración del proyecto*".

- 1) Las fechas de inicio y terminación del proyecto y de la participación del profesional en el mismo son las siguientes:

FECHAS DE INICIO		FECHAS DE TERMINACIÓN	
PROYECTO	PARTICIPACIÓN	PROYECTO	PARTICIPACIÓN
29/09/1997	1/05/1998	30/08/1999	30/08/1999

- 2) El año 2008 fue bisiesto y por lo tanto el mes de febrero tuvo 29 días y no 28 como se pretende en la observación presentada
- 3) La duración del proyecto fue de 702 días según lo muestra la tabla presentada a continuación:

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

MES	AÑO	NÚMERO DE DÍAS	DÍAS ACUMULADOS
9	1997	2	2
10	1997	31	33
11	1997	30	63
12	1997	31	94
1	1998	31	125
2	1998	29	154
3	1998	31	185
4	1998	30	215
5	1998	31	246
6	1998	30	276
7	1998	31	307
8	1998	31	338
9	1998	30	368
10	1998	31	399
11	1998	30	429
12	1998	31	460
1	1999	31	491
2	1999	28	519
3	1999	31	550
4	1999	30	580
5	1999	31	611
6	1999	30	641
7	1999	31	672
8	1999	30	702
		702	

- 4) La participación del profesional en el proyecto fue de 487 días, según la tabla que se presenta a continuación:

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

MES	AÑO	NÚMERO DE DÍAS	DÍAS ACUMULADOS
8	1999		0
10	1997		0
11	1997		0
12	1997		0
1	1998		0
2	1998		0
3	1998		0
4	1998		0
5	1998	31	31
6	1998	30	61
7	1998	31	92
8	1998	31	123
9	1998	30	153
10	1998	31	184
11	1998	30	214
12	1998	31	245
1	1999	31	276
2	1999	28	304
3	1999	31	335
4	1999	30	365
5	1999	31	396
6	1999	30	426
7	1999	31	457
8	1999	30	487
		487	

5) La participación del profesional en el proyecto fue de: $487 / 702 = 0,69373 = 69,373\% = 69,38\% = 69,4\% = 69\%$

3. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: CONSORCIO RYU - ACI

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO RYU -ACI

Representante Legal: Alejandro Barreto Obregón.

I.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.1, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 4, ingeniero Carlos Alberto Avellaneda Castellanos en cuanto a que en la Adenda No.2 el Numeral 3. Se modifica la experiencia a evaluar del numeral 5.3.3.2.1.2.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA: La experiencia especifica a evaluar corresponde a INTERVENTORIA DE PROYECTOS VIALES, cuyo objeto principal sea la Interventoría para la construcción o mantenimiento o rehabilitación de vías en pavimento rígido o flexible, puentes

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

vehiculares y/o pistas de aeropuertos, obras para sistemas de transporte masivo. Se tendrá en cuenta para evaluación los contratos desarrollados desde el 1 de Enero de 1994 hasta la fecha de cierre del presente concurso, en su propuesta los contratos de orden 3 y 4 respectivamente tienen como objeto del contrato el siguiente: Interventoría para la construcción de las obras de urbanismo secundario de la tercera etapa de la ciudadela el Porvenir, ubicada en la localidad de Bosa y Interventoría de la construcción de la primera etapa de las obras de urbanismo secundario de la ciudadela el Porvenir, ubicada en la localidad de Bosa, cuyo objeto no cumple con el objeto principal exigido en los Pliegos de Condiciones

I.2 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.2, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 4, ingeniero Carlos Alberto Avellaneda Castellanos, debido a que en su propuesta los contratos de orden 3 y 4 se calificación con cero (0) puntos, estos contratos no se toman en cuenta para la sumatoria de los contratos relacionados (en SMMLV). Al no relacionar estos contratos, la sumatoria de los contratos relacionados (en SMMLV) no es superior a cero punto ocho (0.8) veces el presupuesto oficial, (en SMMLV), Por lo tanto su calificación es de cero puntos.

4. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: TECNOCONSULTA S.A

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNOCONSULTA S.A

Representante Legal: Andrés Cárdenas Villamil.

I.1 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.1, el Comité Evaluador al revisar nuevamente los documentos acepta su solicitud en cuanto al puntaje por experiencia general y específica del proponente tomando el valor final del contrato como aparece en la certificación y recibo final y liquidación de contrato de Interventoría (Folios 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90), corrigiendo el comité evaluador el valor de \$848.936.174 por \$893.617.024, dando así el puntaje de 30 puntos.

I.2 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - Toda vez que lo que pretende el proponente argumentando error de digitación es que sea tenido en cuenta un porcentaje de dedicación con el que no se cumplió desde la presentación de la propuesta. El comité se ratifica; ya que de lo contrario implicaría acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y mejora de la propuesta, lo cual iría en contra del Decreto 2474 de 2007 y de las normas de contratación estatal vigentes.

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

5. **OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: CONSORCIO AGUABLANCA**

I. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO AGUABLANCA**

Representante Legal: Hernando Vásquez

I.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de otorgar 14 puntos al contrato de orden 2 presentado por el profesional propuesto como residente de Interventoría 3 (Yadira Stella Mora Mora) sustentando que se debe tener en cuenta la etapa de liquidación del contrato (envían certificación) ya que el documento es subsanable, se aclara que la entidad concedió un término perentorio que fue agotado para la entrega de documentos subsanables, dentro del cual a este consorcio no se le solicitó, toda vez que en la certificación aportada era clara la fecha de terminación del mismo. Aceptar la certificación implicaría modificar la proforma 6, y con ello la mejora de la propuesta.

I.2 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de otorgar 14 puntos a los contratos de orden 2 y 3 presentado por el profesional propuesto como residente de Interventoría 4 (Arnúlfo Chávez Benitez) sustentando que se debe tener en cuenta la etapa de liquidación del contrato (envían certificación), o la nueva certificación, ya que los documentos son subsanables, se aclara que la entidad concedió un término perentorio que fue agotado para la entrega de documentos subsanables, dentro del cual a este consorcio no se le solicitó, toda vez que en la certificación aportada era clara la fecha de terminación de los mismos. Aceptar las certificaciones implicaría modificar la proforma 6, y con ello la mejora de la propuesta.

6. **OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: CONSORCIO METRO-PM**

II. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE**

Representante Legal: Iván Alberto Estrada Paz

I.1 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a la observación que hace referencia a los contratos de orden 1,2 y 3 presentados para el profesional propuesto como residente de Interventoría 2 (Nidia Luz Ángela Sierra Oliveros) se procede a modificar las fechas de participación en dichos contratos de acuerdo con la certificación presentada por el proponente CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, sustentados en los pliegos de condiciones (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 4) "*La participación mínima del profesional dentro del proyecto referido*

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

no puede ser inferior al 25% en caso de acreditarse ejerciendo el caso de director de Interventoría o del 100% ejerciendo el cargo de residente de Interventoría".

I.2 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a la observación que hace referencia a los contratos de orden 4 y 5 presentados para el profesional propuesto como residente de Interventoría 1 (Miguel Ángel Toledo Plata) se procede a modificar las fechas de participación en dichos contratos de acuerdo con la certificación presentada por el proponente CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, sustentados en los pliegos de condiciones (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 4) "*La participación mínima del profesional dentro del proyecto referido no puede ser inferior al 25% en caso de acreditarse ejerciendo el caso de director de Interventoría o del 100% ejerciendo el cargo de residente de Interventoría*".

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO DICONCOL

Representante Legal: Rodrigo López Arana

II.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de calificar con cero (0) puntos los contratos de orden 1 y 2 que se presentan para acreditar la experiencia general y específica por tener un valor inicial, en SMMLV, inferior al 20% del presupuesto, debemos aclarar que para la obtención del puntaje se tiene en cuenta el valor total facturado del proyecto (VTF) (5.3.3.2.1.1.1 párrafo 4, página 98) "*A cada contrato relacionado cuyo valor total facturado (VTF) sea mayor al 20% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, obtendrá una calificación de 30 puntos*".

II.2 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a las observaciones presentadas con respecto a la no aceptación de los cargos SUBDIRECTOR DE INTERVENTORÍA, COORDINADOR DE INTERVENTORÍA o DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA, se aclara que en las respuestas a aclaraciones posteriores a la audiencia de aclaraciones numeral 1,3 "*Se aceptan los cargos de director o coordinador de Interventoría, así como cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo en entidades de carácter estatal*".

II.3 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En Respuesta a la solicitud de calificar con cero (0) puntos el contrato de orden 4 para el profesional propuesto como residente de Interventoría 4 (Pierre De Bedout Nule), por que en los pliegos de condiciones de la licitación para dicho contrato el cargo de Coordinador de Interventoría no existía, se aclara que en los pliegos de condiciones se exige el personal mínimo requerido, no queriendo decir con esto que el contratista no pueda tener un mayor número de cargos para la buena ejecución del contrato.

II.4 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a la observación que hace referencia a los contratos de orden 1,2 y 3 presentados para el profesional propuesto como residente de

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

Interventoría 2 (Nidia Luz Ángela Sierra Oliveros) se procede a modificar las fechas de participación en dichos contratos de acuerdo con la certificación presentada por el proponente CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, sustentados en los pliegos de condiciones (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 4) "*La participación mínima del profesional dentro del proyecto referido no puede ser inferior al 25% en caso de acreditarse ejerciendo el caso de director de Interventoría o del 100% ejerciendo el cargo de residente de Interventoría*".

7. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: CONSORCIO DICONCOL

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

Representante Legal: Iván Alberto Estrada Paz

I.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de calificar con cero (0) puntos los contratos de orden 1,2, y 3 para el profesional propuesto como residente de Interventoría 2 (Danilo Arturo Rodríguez Castañeda) por una participación del profesional en el proyecto inferior a 70%, se debe aclarar que de acuerdo con los pliegos de condiciones (Adenda No. 2 Numeral 7) "*Para los proyectos cuyo tiempo de ejecución sea superior a 1 año, se valdrán como proyectos adicionales los años calendario a partir del año de inicio del proyecto, siempre y cuando el valor total del contrato sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado*". De esta manera, y de acuerdo con la certificación presentada, el profesional presenta una participación del 100% en cada uno de los contratos.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO AGUABLANCA

Representante Legal: Hernando Vásquez

II.1 ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a la observación que hace referencia a los contratos de orden 4 y 5 presentados para el profesional propuesto como residente de Interventoría 1 (Víctor Hugo Parra) se procede a modificar las fechas de participación en dichos contratos de acuerdo con la certificación presentada por el proponente CONSORCIO AGUABLANCA, sustentados en los pliegos de condiciones en el numeral (5.3.3.2.1.2.2 b párrafo 4) "*La participación mínima del profesional dentro del proyecto referido no puede ser inferior al 25% en caso de acreditarse ejerciendo el caso de director de Interventoría o del 100% ejerciendo el cargo de residente de Interventoría*". Ver Informe de Evaluación.

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

8. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: CONSORCIO INTERVIAS

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO INTERVIAS

Representante Legal: Germán Ballestas Berdejo.

I.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.1, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 3, ingeniero José Luis Usuga Gómez, en el contratos de orden 2, debido a que la certificación anexada por el proponente en Diciembre 2 de 2009, en respuesta a la solicitud de METROCALI S.A mediante oficio, se encuentra incompleta faltando el valor del contrato de orden 2. Amparados en el pliego de condiciones numeral 5.3.3.2.1.2.2 INGENIEROS RESIDENTES DE INTERVENTORIA, b. Por experiencia específica, dice: El contrato o contratos relacionados que no presenten la debida certificación o cuando ésta se encuentre incompleta se calificarán con cero (0) puntos.

I.2 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.2, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 4, Ingeniero Mauricio Turriago Hoyos, en el contratos de orden 5, debido a que no se anexo la certificación solicitada en Diciembre 2 de 2009, en respuesta a la solicitud de METROCALI S.A mediante oficio, con lo cual es imposible calcular la participación del profesional. Amparados en el pliego de condiciones numeral 5.3.3.2.1.2.2 INGENIEROS RESIDENTES DE INTERVENTORIA, b. Por experiencia específica, dice: El contrato o contratos relacionados que no presenten la debida certificación o cuando ésta se encuentre incompleta se calificarán con cero (0) puntos.

I.3 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.3, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada a los profesionales propuestos como director, residentes de Interventoría 1,2,3 y 4, En cuanto que el numeral 5.3.3.2.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES CLAVES - CERTIFICADO DE VINCULACIÓN O CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL dice: "Igualmente se calificara con cero (0) puntos al profesional que en su carta de compromiso, no registre toda la información requerida en la PROFORMA 6A (Nombre, identificación participación, **remuneración**), o no presente la suscripción por parte del representante legal y el profesional

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

propuesto” En las cartas anexadas en la propuesta no registraron la remuneración, con lo cual no se cumple con lo exigido en estos pliegos.

9. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ETA S.A

Representante Legal: Jaime Niño Infante.

I.1 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.1, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 1, ingeniero Julián Salarte Lindo en cuanto a que en la Adenda No.2 el Numeral 3. Se modifica la experiencia a evaluar del numeral 5.3.3.2.1.2.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA: La experiencia especifica a evaluar corresponde a INTERVENTORIA DE PROYECTOS VIALES, cuyo objeto principal sea la Interventoría para la construcción o mantenimiento o rehabilitación de vías en pavimento rígido o flexible, puentes vehiculares y/o pistas de aeropuertos, obras para sistemas de transporte masivo. Se tendrá en cuenta para evaluación los contratos desarrollados desde el 1 de Enero de 1994 hasta la fecha de cierre del presente concurso, en la propuesta el contrato de orden 3 tiene como objeto del contrato el siguiente: Interventoría para la terminación, construcción obras de drenaje y **estructura de pavimento en la variante de Tunja, sector K6+600 al PR10+600, calzada Occidental**, cuyo objeto del contrato incluye construcción de vías lo cual cumple con el objeto principal exigido

I.2 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.2, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 2, ingeniero Héctor Raúl Prieto Tabares, esto debido a que para la acreditación de la experiencia del ingeniero residente, son válidos los contratos que se encuentren en ejecución, siempre y cuando la permanencia del profesional dentro del proyecto sea mayor o igual al 70% del plazo total, y además cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en las adendas 1 y 2. El valor facturado del proyecto (VFP), corresponderá al valor total del contrato. Lo anterior en consecuencia con las Respuestas a Aclaraciones Posteriores a la Audiencia de Aclaraciones presentada en el numeral 1.4 el día 5 de noviembre de 2009 por la empresa Proyteco S.A. y en el tercer grupo de respuestas a aclaraciones posteriores a la audiencia de aclaraciones presentada en el numeral 7.5 por la empresa Planes S.A. el día 19 de noviembre de 2009.

Estas dos aclaraciones se pueden verificar en el Portal Único de Contratación.

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

I.3 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.3, No se acepta la observación, toda vez que en virtud del principio de transparencia, y de contradicción, se le solicitó al CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE 2, Se pronunciara frente lo afirmado por la firma ETA S.A, frente a lo cual el proponente manifiesto que: *"no se trata de ocultar la información, porque la coincidencia de la fecha de cierre del concurso adelantado por METROCALI S.A y la adjudicación de la Interventoría en Valledupar no conlleva a la certeza de la adjudicación de esta última"*.

La entidad apela al principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, según el cual las actuaciones tanto de los particulares como de las entidades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe y esta deberá presumirse en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, es por lo que se ratifica el puntaje asignado. Por otra parte, el cronograma del concurso de meritos modificado en la Adenda No.2, dice:

Iniciación del plazo del concurso público-inicio de recepción de las propuestas: desde el 6 de Noviembre a las 8am.

Cierre del plazo del concurso público- Fin de recepción de las propuestas: 20 de Noviembre de 2009 a las 3pm.

Lo anterior indica que el proponente podía entregar su propuesta durante este tiempo, situación en el caso del referido donde el contrato hubiese sido de imposible de relacionar, puesto que el mismo le fue adjudicado solo el día de cierre del presente concurso

I.4 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de rechazar la propuesta, argumentada en dar aplicabilidad a lo señalado en el ordinal 15 del Numeral 5.5 de los Pliegos de Condiciones el cual establece *"Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya elaborado los Estudios y Diseños o haya sido adjudicatario del contrato de obra objeto de la Interventoría materia del presente concurso"* el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:

- a. En el año 2003 Metro Cali S.A. suscribió el contrato de consultoría No. MT-03-2003 con la Universidad Nacional de Colombia cuyo objeto consistió en la "Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos de la Troncal del Centro del S.I.T.M.", dentro de los cuales se encontraba el corredor troncal de Agua Blanca, siendo por ende ejecutados los estudios y diseños del corredor en mención por la Universidad Nacional de Colombia.
- b. Metro Cali S.A. suscribió con la Empresa de Renovación Urbana EMRU un contrato interadministrativo cuyo objeto consistió en *"Realizar los ajustes a los Diseños y Estudios"*

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

complementarios de las obras, que conforman La Troncal de Aguablanca, Terminales de Calipso y Puerto Mallarino, La glorieta AV 3N frente a Edificio de Metro Cali S.A. (Integración vial de la Troncal AV 3N y AV. de las Américas) y el Espacio Público y los Carriles mixtos sobre la calle Quinta y los pasos a desnivel de la calle 5 con carrera 80 y calle 13 con carrera 100".

- c.** *La Empresa de renovación Urbana EMRU suscribió el contrato de consultoría No. CC-130-209 cuyo objeto consistió en "realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra Troncal de Aguablanca".*
- d.** *Metro Cali S.A. en el mes de septiembre del año 2009 realiza el llamado de la Licitación Pública Internacional MC-5.8.7.01.09 para la "Revisión Y Ajuste De Los Estudios Y Diseños Y Construcción Del Corredor Centro Troncal Aguablanca Y Obras Complementarias Del Sistema Integrado De Transporte Masivo De Pasajeros De Santiago De Cali".*
- e.** *Dentro del Anexo No. 16 PARAMETROS PARA LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS que hace parte de la Licitación Pública Internacional MC-5.8.7.01.09 referida en el literal anterior se estableció como obligación del contratista lo siguiente: "Se entenderá por ajuste y/o consolidación final de los diseños definitivos, el conjunto de actividades y/o procesos que debe desarrollar el CONTRATISTA hasta la obtención de todos los planos tanto de construcción como de taller (incluidas las plantas, perfiles, secciones, cortes, detalles, despieces, isométricas, etc.), necesarios para la materialización de cada uno de los componentes del proyecto, al igual que la formulación de las memorias técnicas definitivas que los sustentan, y en términos generales, la obtención de todos los documentos necesarios que reflejen los diseños definitivos" (resaltado fuera de texto).*

De acuerdo a lo anterior, el miembro del proponente Ingeniero Civil Consultor EU, no desarrollo los estudios y diseños de la Troncal de Agua blanca ya que los mismos fueron elaborados por la Universidad Nacional de Colombia. Su alcance se refirió a la integración del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños, situación diferente a la establecida como causal de rechazo dentro del pliego de condiciones. De otra parte, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra del proyecto Trocal de Aguablanca, los diseños definitivos están en cabeza y responsabilidad del contratista de obra.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO AGUABLANCA

Representante Legal: Hernando Vásquez.

II.1 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.1, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 2, ingeniero Héctor Raúl Prieto Tabares, ésto debido a que para la acreditación de

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

la experiencia del ingeniero residente, son válidos los contratos que se encuentren en ejecución, siempre y cuando la permanencia del profesional dentro del proyecto sea mayor o igual al 70% del plazo total, y además cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en las adendas 1 y 2. El valor facturado del proyecto (VFP), corresponderá al valor total del contrato. Lo anterior en consecuencia con las Respuestas a Aclaraciones Posteriores a la Audiencia de Aclaraciones presentada en el numeral 1.4 el día 5 de noviembre de 2009 por la empresa Proyteco S.A. y en el tercer grupo de respuestas a aclaraciones posteriores a la audiencia de aclaraciones presentada en el numeral 7.5 por la empresa Planes S.A. el día 19 de noviembre de 2009.

Estas dos aclaraciones se pueden verificar en el Portal Único de Contratación.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO DICONCOL

Representante Legal: Rodrigo López Arana.

III.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - En respuesta a la solicitud de rechazar la propuesta, argumentada en dar aplicabilidad a lo señalado en el ordinal 15 del Numeral 5.5 de los Pliegos de Condiciones el cual establece “*Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya elaborado los Estudios y Diseños o haya sido adjudicatario del contrato de obra objeto de la Interventoría materia del presente concurso*” el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:

- a. En el año 2003 Metro Cali S.A. suscribió el contrato de consultoría No. MT-03-2003 con la Universidad Nacional de Colombia cuyo objeto consistió en la “Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos de la Troncal del Centro del S.I.T.M.”, dentro de los cuales se encontraba el corredor troncal de Agua Blanca, siendo por ende ejecutados los estudios y diseños del corredor en mención por la Universidad Nacional de Colombia.
- b. Metro Cali S.A. suscribió con la Empresa de Renovación Urbana EMRU un contrato interadministrativo cuyo objeto consistió en “*Realizar los ajustes a los Diseños y Estudios complementarios de las obras, que conforman La Troncal de Aguablanca, Terminales de Calipso y Puerto Mallarino, La glorieta AV 3N frente a Edificio de Metro Cali S.A. (Integración vial de la Troncal AV 3N y AV. de las Américas) y el Espacio Público y los Carriles mixtos sobre la calle Quinta y los pasos a desnivel de la calle 5 con carrera 80 y calle 13 con carrera 100*”.
- c. La Empresa de renovación Urbana EMRU suscribió el contrato de consultoría No. CC-130-209 cuyo objeto consistió en “*realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra Troncal de Aguablanca*”.

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

- d. *Metro Cali S.A. en el mes de septiembre del año 2009 realiza el llamado de la Licitación Pública Internacional MC-5.8.7.01.09 para la “Revisión Y Ajuste De Los Estudios Y Diseños Y Construcción Del Corredor Centro Troncal Aguablanca Y Obras Complementarias Del Sistema Integrado De Transporte Masivo De Pasajeros De Santiago De Cali”.*
- e. *Dentro del Anexo No. 16 PARAMETROS PARA LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS que hace parte de la Licitación Pública Internacional MC-5.8.7.01.09 referida en el literal anterior se estableció como obligación del contratista lo siguiente: “Se entenderá por ajuste y/o consolidación final de los diseños definitivos, el conjunto de actividades y/o procesos que debe desarrollar el CONTRATISTA hasta la obtención de todos los planos tanto de construcción como de taller (incluidas las plantas, perfiles, secciones, cortes, detalles, despieces, isométricas, etc.), necesarios para la materialización de cada uno de los componentes del proyecto, al igual que la formulación de las memorias técnicas definitivas que los sustentan, y en términos generales, la obtención de todos los documentos necesarios que reflejen los diseños definitivos” (resaltado fuera de texto).*

De acuerdo a lo anterior, el miembro del proponente Ingeniero Civil Consultor EU, no desarrollo los estudios y diseños de la Troncal de Agua blanca ya que los mismos fueron elaborados por la Universidad Nacional de Colombia. Su alcance se refirió a la integración del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños, situación diferente a la establecida como causal de rechazo dentro del pliego de condiciones. De otra parte, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra del proyecto Trocal de Aguablanca, los diseños definitivos están en cabeza y responsabilidad del contratista de obra.

III.2 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.2, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada a la experiencia del proponente en el contrato de orden 1, Debido a que en acta de liquidación del contrato adjunta a la propuesta dice: Valor inicial del contrato \$ 430.000.000 y Valor total liquidado \$913.974.294 valor tomado para la calificación.

III.3 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.3, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como residente de Interventoría 1, ingeniero Julián Salarte Lindo, debido a que los porcentajes de calificación cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones.

III.4 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN - En cuanto a la observación No.4, el Comité Evaluador se ratifica en la calificación dada al profesional propuesto como Director, ingeniero

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

Fabio E. Lozano valencia, debido a que el Asesor técnico , es un cargo aceptable como Director de Interventoría Respuesta dada en aclaraciones posteriores numeral 1.3

10. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: CONSORCIO IMV

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

Representante Legal: Iván Alberto Estrada Paz

I.1 NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN - Toda vez que de acuerdo con el Decreto 2474 de 2008, artículo 60, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabiliza según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso, como en este caso fue que: *"para los proponentes plurales, la experiencia general será acreditada por los miembros de la asociación siempre y cuando uno de los miembros tenga mínimo el veintiséis por ciento (26%) de la experiencia general total relacionada por el proponente en SMMLV (suma del valor total facturado de los cinco (5) contratos relacionados. Cada uno de los miembros restantes deberá tener como mínimo el cinco (5%) por ciento de la experiencia general total relacionada por el proponente en SMMLV".*

Se le aclara al observante que la escisión, lo que pretende es la división de un patrimonio en varias partes, cada una de las cuales se destina a la creación de una unidad de explotación económica o a su integración a sociedades ya existentes. Implica la división del patrimonio social en dos o más partes, a fin de traspasar en bloque una o varias o la totalidad de estas partes resultantes de la división a una o varias sociedades preexistentes o constituidas a raíz de esta operación, recibiendo los accionistas de la sociedad escindida acciones o participaciones de las sociedades beneficiarias en contraprestación a esta aportación.

En virtud de lo anterior el Comité Evaluador se ratifica en la evaluación, ya que el contrato de orden 5 certificado por INGECON S.A, se pretende hacer valer para acreditar experiencia de la escindida MAB INGENIERIA DE VALOR S.A, la cual fue debidamente registrada en la Cámara de Comercio.

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

11. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA: CONSORCIO TRONCAL AGUABLANCA (ECOVIAS S.A.S. & BATEMAN)

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO TRONCAL AGUABLANCA (ECOVIAS S.A.S. & BATEMAN)

Representante legal: Jaime D. Bateman Duran

I.1. NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a asignar 100 puntos a la hoja de vida del Ing. Roberto Gualdron Bulla. Esto debido a que según la Adenda No.2 el Numeral 3. Se modifica la experiencia a evaluar del numeral 5.3.3.2.1.2.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA: La experiencia especifica a evaluar corresponde a INTERVENTORIA DE PROYECTOS VIALES, cuyo objeto principal sea la Interventoría para la construcción o mantenimiento o rehabilitación de vías en pavimento rígido o flexible, puentes vehiculares y/o pistas de aeropuertos, obras para sistemas de transporte masivo. Se tendrá en cuenta para evaluación los contratos desarrollados desde el 1 de Enero de 1994 hasta la fecha de cierre del presente concurso” y los contratos de orden 1 y 3 no cumplen con este requisito.

I.2. ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a la solicitud de revisar los contratos de orden tres (3) y cuatro (4). El comité evaluador procederá a realizar las modificaciones al informe de evaluación. Se corrige el informe de evaluación para el Ingeniero Residente de Interventoría 3 (Luis Alfonso Morales) en cuanto a los contratos de orden tres (3) y cuatro (4).

I.3. NO ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN – En respuesta a asignar 100 puntos a la hoja de vida del Ing. Jorge Silva López. Toda vez que la certificación expedida por el INVIAS presenta como fecha de iniciación del contrato de Interventoría el 20 de octubre de 2003 y fecha de terminación del contrato de Interventoría el día 15 de agosto de 2006, es por lo que el Comité de aplicación a lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 5.3.3.2.1.2, donde dice que “Metro Cali S.A, efectuará la evaluación teniendo en cuenta la información relacionada por el proponente en la proforma No.6 y consignados en las certificaciones que

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI”.

soportan dicha información. **En caso de discrepancia entre lo relacionado en la proforma y las certificaciones, prevalecerán estas últimas”.**

Se firma, en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2009.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA

Presidente
METROCALI S.A.